



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México; 22 de noviembre de 2023.

BOLETÍN JURÍDICO No. 73/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Segunda, el "DECRETO NÚMERO 212.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; SE REFORMAN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 31, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 Y LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO V; SE DEROGA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 31, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 53, EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO V Y LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8.10, EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8.16 BIS, EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8.18 Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 8.19 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO", destacándose lo siguiente:

LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Objeto

- ☑ Promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México.
- ☑ Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público.
- ☑ Establecer la clasificación básica de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como para regular el marco de actuación de las personas servidoras públicas responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la Justicia Cívica Municipal.
- ☑ Fomentar en los municipios la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.

PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, SON VALORES FUNDAMENTALES PARA LA CULTURA CÍVICA:

- ☑ La corresponsabilidad entre habitantes y autoridades para conservar el medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios de concurrencia colectiva, los servicios, la salud y la seguridad pública;
- ☑ La cultura de la paz, a través del diálogo, así como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, como medios alternativos de solución de controversias;
- ☑ Respeto y responsabilidad por las libertades y los derechos propios y de los demás;
- ☑ Tratado digno a las personas, respetando la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad, sin discriminación alguna;
- ☑ La solidaridad y colaboración entre la población y autoridades, así como entre los propios habitantes; especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad, como una medida para mejorar el entorno y la calidad de vida;
- ☑ La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes del Estado de México para asumir una actitud de respeto al Estado de Derecho;
- ☑ El sentido de identidad y pertenencia a la comunidad y al Estado.



ESTABLECE LAS FIGURAS DE:

- Cultura Cívica:** A las reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad pública y la protección del entorno urbano
- Cultura de Legalidad:** Al conocimiento que tiene una sociedad de su sistema jurídico, su respeto y acatamiento, así como el compromiso de las personas por cuidarlo, defenderlo y participar en su evolución para consolidar un sistema de mayor justicia;
- Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- Justicia Cívica:** Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;

El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/nov222.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"DECRETO NÚMERO 212.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; SE REFORMAN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 31, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 Y LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO V; SE DEROGA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 31, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 53, EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO V Y LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8.10, EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8.16 BIS, EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8.18 Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 8.19 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO".	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda 22 de noviembre de 2023

ELABORÓ

Lic. Jaime J. García Garduño
Analista "A"

REVISÓ

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

AUTORIZÓ

M. en D. Oscar Romo Martínez
Director General